

El Impacto del Primer Mundo en el Aborto

Francisco Interdonato, S.J.

Profesor en la Pontificia Facultad de Teología de Lima y en la Universidad Católica de Perú

1. La Legalización del Aborto en tantos Países, ¿lo hace una Cuestión Abierta y Oplnable?

La motivación para legalizar el aborto derivada del ejemplo de bastantes países desarrollados y civilizados (?) que ya lo han legalizado, obra como un verdadero chantaje sobre nuestros países subdesarrollados y amenaza hipotecar su civilización (sin signo interrogativo). Urge, pues, un análisis cuidadoso de esta motivación para no doblar el espinazo en un punto tan fundamental y que no tiene nada que ver con el progreso y desarrollo material.

Ellos lo han legalizado. ¿Qué significa *legalizar*? Ciertamente no que ya no sea un delito moral. La moralidad de una acción no depende de la ley positiva; al contrario, la ley positiva, como todo el orden jurídico positivo, depende del orden jurídico natural, y ambos son partes subordinados del orden moral. Esto es indiscutible, como se verá tras una inevitable explicación de conceptos y su fundamentación.

Orden Jurídico Positivo: Es el conjunto de derechos, deberes y leyes jurídicas positivas, es decir, dadas por el Legislador humano. Previo a éste y válido independientemente de él, existe el

Orden Jurídico Natural: Es el conjunto de derechos y deberes (y leyes) que: 1) provienen de la misma naturaleza del hombre; y 2) son conocidos por la razón natural. Se suele usar el concepto de "Orden jurídico natural" como obvio; pero parece que para muchos no lo es. Este es el lugar para justificarlo o mostrarlo.

La existencia del orden jurídico natural está entrañada en el mismo concepto de *derecho*: "Algo que le es debido a otro como suyo en justicia". Pues bien, hay muchos valores, precisamente los más fundamentales, como son el derecho a la vida, a la integridad, a la libertad, a dar culto a Dios, que le son debidos al hombre independientemente de cualquier ley positiva y aun en contra de ella si (por hipótesis) permitiera el homicidio, el robo, prohibiera la libertad de pensamiento, de religión. Todo el mundo ha considerado y considera injustas (es decir, que no obligan) estas leyes, caso de que se den. ¿En virtud de qué se las considera injustas? Evidentemente, en virtud de la ley natural.

Sin derecho natural, no podría ni siquiera haber derecho positivo; pues éste antes de dar la primera ley, debe poseer el *derecho* de darla. ¿De dónde le proviene ese derecho? ¿De un *pacto*, como quería Rousseau? Pero así se traslada la pregunta, no se la resuelve, puesto que cabe inquirir de nuevo: ¿De dónde deriva su fuerza obligatoria el *pacto*?

Si se responde que de la voluntad positiva del hombre, éste, de la misma manera como hoy entró en el pacto, podría retirarse mañana. Realmente, si no se admite el precepto previo de la ley natural: "Los pactos deben ser observados", no hay modo de fundar su obligatoriedad. Lo mismo hay que decir del derecho internacional: No se podría demostrar su existencia sin el recurso al derecho natural. Y por último la verdad es que *de hecho* todos los hombres en su existencia admiten explícita o implícitamente la existencia del derecho natural. Un claro ejemplo de ello es el famoso Juicio de Nüremberg: éste, es evidente, no se instituyó a base de una ley positiva (que no existía), sino en base al derecho natural, se llame así o no.

La otra afirmación de que tanto el orden jurídico positivo como el natural, son partes subordinadas y no separables del orden moral, es igualmente incontrovertible, aun para aquellos que no pertenezcan a ninguna Religión. Por *Orden Moral* se entiende todo aquello que se requiere para que las acciones humanas sean *buenas*, es decir, convenientes a la naturaleza humana *completa* (que incluye las relaciones consigo mismo, con los otros y con Dios). Se sigue por tanto que toda acción conforme al orden jurídico positivo y al natural, será moralmente buena. Desde luego el orden moral puede incluir, y de hecho incluye, otras normas dadas positivamente por Dios, llamadas por eso mismo "de derecho divino" (por ej., el recibir Sacramentos); pero de esto prescindimos, pues no queremos movernos directamente en un terreno confesional.

Por todo esto decíamos que legalizar el aborto no puede significar hacerlo moralmente lícito, bueno o indiferente. Sólo puede significar y significa que la ley civil positiva no lo persigue como un delito civil cuando se practica en las circunstancias previstas por dichas leyes (por ej., a las tantas semanas de embarazo, etc.) que varían de país a país, pero en todos hay restricciones. La liberalización completa, y menos aún la recomendación como algo bueno y mejor que su contrario, no existe. Es muy significativo el que también las leyes permisivas —el mismo nombre *permisivas* lo dice— consideren al aborto, no de manera expresa, pero eso es lo que late en el fondo de esas leyes legalizantes, como algo *en sí* malo, negativo; y que sólo lo permite en determinados adjuntos. Así lo reconoce el veredicto de un tribunal italiano: "La referente al aborto, no es una ley que contenga imperativos, sino más bien normas que confieren una facultad"¹. ¿Por qué, entonces —se dirá— confieren tal facultad? Por una tremenda incongruencia que consiste o en hacer las paces con lo malo; o (por no tener claro concepto de "intrínsecamente malo"), suponer que puede dejar de ser malo por las circunstancias.

Es verdad que hay cosas malas en sí que el Estado en ciertos adjuntos puede permitir o legalizar en vista del bien común o de un bien mayor. Este (si se prueban las condiciones) puede ser el caso de los casinos de juego y de la prostitución; pero nunca podrán contarse entre ellas esas realidades que son malas en sí y por sí, intrínsecamente, es decir, independientemente de las circunstancias y que no admite la con-

¹ Aborto e Diritto di Magistero Spirituale: Il caso del Vescovo di Padova: *Aggiornamenti Sociali*, a. XXXII, 1981 (Enero), p. 60.

sideración de un bien mayor ni la hipótesis del bien común, que jamás podrá tutelarse tomando la vida de un inocente. Este es el mayor bien intramundano.

Hechas estas salvedades previas, vengamos a justificar nuestra afirmación de fondo de que la legalización en tantos países, no hace del aborto una cuestión abierta y opinable. Esto es necesario aclararlo cuidadosamente porque hay una especie de fetichismo respecto de lo que se hace en los países "adelantados". Aunque en parte resulte reiterativo, es necesario anteponer algunas consideraciones sobre el espíritu de las leyes. El supuesto de éstas, sea que proscriban lo malo o prescriban lo bueno, es la condición del hombre (aun del bien intencionado) que lo arrastra a la contradicción que S. Pablo atestigua de sí mismo: "No hago el bien que quiero, sino que obro el mal que no quiero" (Rom 7, 19). De aquí se sigue que el objeto formal de las leyes es prohibir lo malo y obligar a lo bueno; y eso, coactivamente.

Apliquémoslo a nuestro caso. Las leyes que prohíben el aborto, evidentemente lo prohíben porque lo consideran un mal (no se prohíbe lo bueno). Correlativamente uno esperaría —de acuerdo con el espíritu de las leyes— que los países abortistas fueran tales por considerar bueno el aborto y por consiguiente mandarían practicarlo coactivamente, por lo menos en aquellas circunstancias previstas por la misma ley. Pero no sucede así. No hay (ni parece concebible que la pueda haber) una ley que *mande* abortar. La conclusión evidente es que ambos —los países abortistas y no-abortistas— consideran esencial y trascendentalmente *malo* el aborto. Ninguna sorpresa. Únicamente confirma lo que hemos visto en la primera parte, esto es, que la repulsa del aborto es de ley natural. Pero no todo es igual entre países abortistas y no-abortistas; y la diferencia prueba que son los primeros los que proceden inconsecuentemente. Ellos han abstraído el orden jurídico positivo del orden jurídico natural. En vano se quisiera justificarlo diciendo que pretenden resolver casos difíciles. Estos también deben resolverlos los países no-abortistas; mas no es ninguna solución una ley positiva a espaldas del derecho natural (y divino). En tales condiciones se convierte en una ficción jurídica, completamente inepta para convertir lo difícil en fácil y lo inmoral en moral.

No son las circunstancias de un individuo o de una época las llamadas a determinar las leyes; sino el orden del ser. Sería una manera muy cómoda, pero muy ilusoria de salvar la propia responsabilidad, el subordinar lo esencial, lo que debe ser, a lo circunstancial y a lo que es de hecho; y esto no en un caso individual y circunstancial —no legislable por consiguiente— sino con la pretensión de convertir eso circunstancial y factual en esencial y óntico, que es lo que de por sí tiende a hacer la ley.

El por qué se ha dado en tantos países este contrasentido de legalizar el aborto no obstante que al menos implícitamente lo consideran malo en sí, sólo se explica por una de estas dos razones o por las dos juntas: Primera: a causa de la deficiente percepción de lo que es la ley natural. Cosa posible incluso en países de innegable adelanto cultural. Conforme a su definición la *Ley Natural* (por eso se la llama así) se

conoce de una manera natural, es decir, intuitiva, espontánea, pre-teórica; por tanto susceptible de ser ignorada por una cultura que puede no ser de signo positivo en todos sus aspectos. Qué duda cabe que esto acontece con la cultura moderna, como por otra parte ha sucedido tantas veces en la historia de la civilización. Segunda: a causa de la disminución general del espíritu religioso; del no sentirse impresionado ante la idea de que Dios se ha revelado a Sí mismo (Cfr. Ex 3; Is 6; Job 38; Lc 5, 8), con revelación sobrenatural, que nos ha manifestado sus designios y su voluntad acerca de nosotros. Sin fe y esperanza, sin contexto sociológicamente cristiano, no es de sorprender que en circunstancias más o menos difíciles, no se perciba aquello que según lo dicho por el Vaticano I a otro propósito: "no es de suyo inaccesible a la razón humana (pero para que) pueda ser conocido por todos, aun en la condición presente del género humano, de modo fácil, con firme certeza y sin mezcla de error alguno" (Dz. —S. 3005), Dios se dignó revelarlo, es decir, hacerlo asequible de manera histórica y social a través de la Iglesia. Si a ésta no se la escucha...

No hay, pues, motivo para que la legalización del aborto en países adelantados técnica y culturalmente obre como un chantaje mental sobre nosotros. Téngase además en cuenta que esas legislaciones pasaron por escasa mayoría y que esa mayoría no absorbió en ningún momento al resto de la nación. Al contrario, ese resto alcanzó, asimismo legalmente, el derecho a no practicar el aborto o en todo caso conservó la prerrogativa —en sí inalienable— de oponer el recurso de la objeción de conciencia, que efectivamente ejercen hospitales, médicos, enfermeras y otras personas implicadas.

Consideramos muy importante detenernos especialmente en el ejemplo de uno de los países que más influye en los nuestros: U.S.A. Inmediatamente después de la legalización, el Cardenal Cooke (de Nueva York) no vaciló en calificarlo de un fallo judicial "trágico y utilitario"; y añadía (¡en un país tan legalista!) que las "decisiones judiciales no están necesariamente de acuerdo con la sana moral". Se inició así un movimiento de resistencia pacífica pero irreductible que ha tomado su fuego principalmente de las brasas encendidas por la fe religiosa, mas también de otros grupos humanos. Nunca declinó. A través del *Time* es posible marcar los pasos principales. Seis años después de la famosa sentencia de la Corte Suprema en el caso "Roe vs. Wade", registraba: "Las encuestas indican que alrededor de la mitad de la población está de acuerdo con la creencia católica de que la vida humana comienza con la concepción; y que sólo una minoría de los americanos son tan liberales como la Corte Suprema en conceder el aborto simplemente por ser solicitado (on request)"².

Mucho más reciente todavía, esa misma revista dedica su "Cover Story" al tema y reconoce que: "En la apasionada polémica están en conflicto valores experimentados como profundamente inconciliables y (citando palabras de uno de sus entrevistados)... Nada desde los días de la esclavitud ha dividido a nuestra sociedad como esto"³. Narra el vigo-

² Ecumenical war over abortion en *Time*, Enero 29, 1979, p. 39.

³ The battle over abortion en *Time*, Abril 6, 1981, p. 16.

roso movimiento cuya meta sería declarar inconstitucional la ley sobre el aborto en virtud de la Enmienda 14 a la Constitución que en la sección primera estatuye que "...Ningún Estado privará a nadie de la vida... sin el debido proceso de acuerdo a la ley". La conclusión sorprendente del relator del artículo está en favor de dejar el aborto a la decisión individual ("pro-choice") porque no hay consenso unánime y que los "anti-abortistas ("pro-life") buscan imponer por ley una moralidad que no es generalmente (commonly) compartida"⁴. Conclusión ilógica, porque esa moral en pro-de-la-vida *es* compartida; la ley (la enmienda 14) *ya* está dada; falta explicitar que también se extiende a este caso en el cual entonces no se pensó. Por otra parte en un asunto donde se movilizan tantos intereses de todos órdenes e intervienen una multitud de sentimientos encontrados, pedir el consenso es simplemente hacerlo imposible; este vendrá después de la ley, aunque nunca unánime. De ninguna manera había consenso cuando se independizó la nación, cuando se suprimió la esclavitud, etc., etc.; no lo habría ahora si se propusiera liberalizar el uso de las drogas y seguramente que muchas otras leyes prohibitivas, por ej. del adulterio, del monopolio, casinos, etc., etc. La falta de consenso será proporcional al número de personas involucradas. No vamos a repetir de nuevo que el origen de la moral, las fuentes de la moralidad, no son el sociologismo, sino la analítica del hombre, la ley natural y la divina, cuya percepción en un momento dado puede oscurecerse incluso para la mayoría a causa de la evolución deficiente de la sociedad y la perversión del sentido moral cuyo principal agente es precisamente la ley civil.

De todo ello hemos tratado en otras partes. Aquí nos proponíamos aseverar que en los países donde se legalizó el aborto, no obstante el enorme influjo pedagógico de la ley, ésta no ha logrado corromper al individuo. En Francia e Italia (sobre todo en esta última) probablemente será sometida a plebiscito la legislación misma. La defensa de la vida inocente, en el caso del no-nacido, es especialmente difícil; pero si el ideal es verdadero, no hay que hacer fácil el ideal sino el camino que conduce a él. Consumada la legalización, en un Estado democrático, el camino de recuperación será difícil, porque debe pasar por la mayoría. La confianza radical en la humanidad no puede enterrar esta esperanza.

Mas supongamos que allí la ley abortista siga en vigencia: ¿será esa una razón para que en nuestros países se haga lo mismo? Estamos de nuevo en el corazón de nuestro tema en esta parte. Aunque U.S.A. ocupa el cuarto lugar en el número de abortos por cada mil personas (después de Rusia, Rumania y Cuba)⁵, lo que hemos llamado "chantaje mental" lo ejerce principalmente en ese gran País del Norte y algunas de las democracias occidentales, *técnicas* y *civilizadas*. Estos términos, mejor dicho el segundo, trataremos de deshechizarlo en dos momentos, uno teórico y otro aplicado al caso concreto que más nos afecta.

Teóricamente, ¿qué significa *civilizado*? Debe distinguirse de *tecnificado*. Es evidente que en la disposición de instrumentos y su utilización hay un progreso acumulativo y transmisible que hace, por ej., que un

⁴ Ib., p. 25.

⁵ Ib., cfr. el cuadro de p. 24.

aprendiz de mecánica ahora pueda hacer muchas más cosas que Arquímedes, porque le basta aplicar las fórmulas y utilizar los instrumentos heredados, que él no ha descubierto y quizá ni entiende intrínsecamente. Pero esto es cosa muy distinta que ser más inteligente que Arquímedes. Esto se ve claro en las esferas de actuación donde no se depende de instrumentos. Cualquier estudiante de ciencias puede corregir la "Física" de Aristóteles; mas no su "Metafísica", que ha resistido los dientes de los siglos y los resistirá, no porque otros metafísicos no hayan aportado sus propias reflexiones, sino porque éstas no se pueden colocar encima de las del Estagirita (como el automóvil supera y desplaza a la carreta), sino a lado. Aristóteles —y todo auténtico pensador del pasado— conserva su valor permanente y para usarlo hay que entenderlo. Lo mismo debe decirse de las creaciones en literatura, arte y en todo producto inmediato del espíritu.

Todo lo cual se verifica de una manera mucho más eminente en las actividades en que además del entendimiento intervienen la voluntad y los sentimientos, como sucede con la moral y el sentir humano en general. Pues bien, ésto y no la técnica constituye la verdadera *civilización*. Ni siquiera hay un nexo intrínseco entre ambas. El progreso técnico puede favorecer o puede obstaculizar la auténtica *civilización*. De hecho ha arrastrado fuerzas —no necesariamente culpables— de por sí deshumanizantes. El progreso ha avanzado en brazos de una creciente producción económica, que a su vez requirió ser impulsada por un tipo de hombre que se suele llamar el "tipo manager", es decir, el que considera toda su vida como función derivada de su empresa. No porque se pase todo el día trabajando sino porque tiende a identificar su vida con su empresa; con desmedro de las restantes realizaciones de la vida: matrimonio, amistad, arte y, sobre todo, Religión⁶. En seguida se ve que hombre moderno *adelantado* y hombre civilizado no son simplemente lo mismo. Por muy adelantado que sea semejante hombre no será más humano si no deja surgir ante sí los últimos misterios de la existencia, incluida la finitud y la muerte; si a la naturaleza la considera como algo de la que hay que apoderarse para transformarla y no también para la contemplación estético-filosófica-religiosa. Con razón decía Bernanos que es difícil hacer del mundo moderno un mundo cristiano: porque el mundo moderno no es un mundo humano.

Sería muy fácil confirmar lo dicho enumerando las contradicciones de ese mundo civilizado en lo internacional y en lo nacional; pero nos llevaría muy lejos y nos apartaría de nuestro tema que queremos restringir a esta sola proposición: Los países reconocidos como *civilizados* no lo son más de los reconocidos como subdesarrollados o del Tercer Mundo. Sólo un ejemplo que lo ilustra de manera indirecta y por lo mismo más eficaz. Es la visión que proporciona la novela *Raíces*⁷ del encuentro de esos dos mundos en todas sus dimensiones vivas, no reflexionando abstractamente, sino "historiando el alma popular" como carac-

⁶ Cf. Rahner, K.: *El Hombre Actual y la Religión*: Escritos de Teología, Taurus 1970, Tomo VI, pp. 15-33.

⁷ Cf. Haley, Alex: *Raíces*, Ed. Emecé, Bs. As. 1978.

teriza Solchenitzin a los Novelistas. Después de leer la obra de Haley hay que preguntarse fríamente quién era más *civilizado* ¿EE. UU. o la patria africana de Kunta? ¿El esclavizador *adelantado* o el esclavizado *atrasado*? En el plano del progreso técnico y urbano, ni se plantea la pregunta; pero sí en todo aquello que caracteriza a la civilización: el sentimiento de familia, respecto a la persona, sentido de lo sagrado y del misterio, conciencia social, justicia, cumplimiento del deber y del trabajo honrado, veneración de los ancianos, conciencia de comunidad, respeto y amor a la naturaleza. Y universalizando la pregunta: Esta herencia de humanismo y verdadera civilización ¿dónde está más presente actualmente, en el Primer o en el Tercer Mundo? ¿No se estaría inclinado a pensar que la medida en que dicho humanismo civilizado se está perdiendo en nuestros países es directamente proporcional al influjo del Primer Mundo, ejercido precisamente a través de los tecnificados medios de comunicación masiva? No es que se deba o se pueda rehusar el progreso técnico; lo que se puede y se debe es adaptarlo, preservando el patrimonio humanista. Es posible, tiene que ser posible, pasar de una civilización pre-técnica a una civilización técnica, desarrollada, ahorrándole la deshumanización que en nuestros países (por razones intrínsecas y extrínsecas) es el preludio de la descristianización.

También cabe una argumentación más directa para acabar de deshechizar la noción de país *civilizado*, y es someter a atento análisis las legislaciones abortistas. No hay allí nada que pueda considerarse exponente de civilización. Y eso no sólo en los países donde la legalización fue aprobada por el Parlamento —en que la mayor parte votan por consigna partidaria— sino también en países como U.S.A. donde la sentencia final fue emitida por un organismo reducido, (de nueve miembros) muy seleccionados, la Corte Suprema en que presuntamente cada uno vota por convicción personal ilustrada y en conciencia. Si se revisa la fundamentación doctrinal que en 1973 dio Harry Blackmun en nombre de la mayoría (fue de 7 contra 2) no se puede menos que extrañar. El criterio básico para abortar o no abortar, era el estado de desarrollo del feto: Sólo una vez que éste alcanza la capacidad de vivir fuera del útero materno, se puede denegar el aborto; y como usualmente esto ocurre al 7º mes, concluía que a partir de esta etapa —por consiguiente no antes del 6º mes inclusive— un Estado (de la Unión) podrá “regular y aun proscribir el aborto, excepto cuando sea necesario para preservar la salud de la madre”⁸. Dentro de ese lapso de tiempo una madre puede pedir una operación abortiva como cualquiera otra operación. Lo contrario —arguía el señor Blackmun— sería: A) oponerse a la privacidad de la mujer; B) el feto, según la Constitución, por no haber nacido no es una persona y así no tiene derecho legal a la vida; C) la mayor parte de las prohibiciones contra el aborto fueron promulgadas en el siglo 19 cuando los procedimientos abortivos eran peligrosos, ahora —terminaba diciendo— son tan seguros (safe) como el mismo nacimiento⁹. Preguntamos: ¿Se

⁸ Reporador en *Time*, Febrero 5, 1973, p. 32.

⁹ *Ib.*

necesita ser *civilizado* y vestir el peludo manto de Juez de la Corte Suprema de un país adelantado para dar semejantes argumentos a lo sumo propios de un ejercicio escolar para lactantes en moral, en ética, en filosofía y en humanismo?

No hay que callar que el único católico de esa Corte, William Brennan, votó con la mayoría abortista. Algunos entonces pidieron la excomunión. ¿Para qué? La maldad es la que indigna; la estupidez, desalienta. Evidentemente entre los americanos hay gente tan civilizada como en cualquier otro país; pero no hay razón alguna para acomplejarse ni ante ellos ni ante su institución jurídica representativa la Corte Suprema. Sean o no totalmente verídicas las revelaciones del libro de B. Woodward y S. Armstrong, *The Brethren*, aparece claro que sus decisiones son más bien de índole pragmática que basadas en principios sólidos. No es ninguna arrogancia concluir que sería un abyecto servilismo y colonialismo mental —no sólo moral— tomar a U.S.A. o a cualquier otra nación como una premisa para nuestra conducta y nuestra legislación.

Con lo cual queda respondida en forma negativa la pregunta de si el ejemplo de la legalización en otros países hace del aborto una cuestión opinable. Ya lo sabíamos por razones intrínsecas y lo confirman las razones extrínsecas que en lógica se llaman "argumentos de autoridad". Para que éstos tengan peso deben poseer estas dos características: 1ª: Las cualidades excepcionales de la persona ("autoridad") que opina en contra (en este caso los países abortistas) y 2ª: Que la índole del asunto de que se trata sufra el peso de la autoridad. Lo primero hemos visto que no es para tanto; lo segundo requiere una consideración adicional.

Cuando se trata de resolver si algo es opinable o no —es decir que uno puede optar libremente por la afirmación o la negación— hay que determinar previamente si ese algo de que se trata cae en el campo de las opiniones puramente especulativas, *informativas*; o si más bien se trata de opiniones que pretenden justificar *actos* de los cuales otros son víctimas, por ej., la esclavitud, el racismo, genocidios, salarios de hambre, poligamia, etc. Aunque hubiere muchos que *opinen* en favor de estos hechos, no los convertiría en probables precisamente porque son *hechos*. La opinión que contradice los derechos de una persona no puede reivindicar probabilidad alguna contra esos derechos. En la secular disputa sobre los "sistemas de moral", a pesar de la variedad de dichos sistemas ("tuciorismo", "probabilismo", "equiprobabilismo", "laxismo", con los diferentes matices y grados en cada uno) todos aceptaban la distinción de lo *lícito* y lo *válido*, excluyendo unánime y categóricamente esto segundo del campo de lo agible en cualquier supuesto. Jamás a nadie se le ocurrió considerar como probablemente lícito un acto que pone en contingencia la consecución o preservación de un bien que necesariamente debe obtenerse, o de un mal que necesariamente debe evitarse, como es, en nuestro caso, la intangibilidad de la vida de terceros inocentes.

En esto son los países desarrollados los que deben ir transformándose a imagen y semejanza de los países subdesarrollados. Si éstos no dudan de su propia personalidad y de su propia civilización, ayudarán a aquellos a revocar una legislación dictada por una actitud precipitadamente sincretista y pragmática, no por un desarrollo socio-moral-cultural. Esta es

ilusoria. Como observa agudamente el famoso sacerdote-sociólogo, precisamente norteamericano, A. Greeley, ahora la postura prohibitiva frente al aborto es considerada (en ciertos círculos) no-liberal, retrógrada; pero hubo una época, bastante cercana en que la legislación anti-abortiva fue juzgada (incluso por esos mismos círculos) como logro de un admirable progreso y avance en la civilización. De donde la legislación abortiva presente más que fruto del progreso, lo es del relativismo; pero el relativismo es incapaz de prever y cuidar del porvenir, entre otras cosas porque es incapaz de inclinarse sobre su pasado.

No sería oportuno concluir este capítulo sin agregar un argumento dirigido de modo especial al creyente. Con toda intención nos hemos abstenido de tomar como interlocutor al fiel porque este escrito no pretende ser intra-católico. Mas como varios de los países que han legalizado el aborto son estadísticamente cristianos y aun católicos, se impone una consideración para ellos. Dijimos *estadísticamente* cristianos porque es claro que no lo son en el pleno sentido de la palabra si actúan y votan contra la doctrina del Magisterio en un asunto en el cual ese Magisterio se ha volcado todo entero.

Este argumento especialmente intra-cristiano es el siguiente: El cristianismo constitutivamente implica que la mayoría puede equivocarse, que se ha equivocado y se equivoca. Sin los errores de la *mayoría* no hubiera sido necesaria la Encarnación, ni que el Verbo Encarnado fuera entregado a la Cruz y su Sangre derramada "por muchos" (Mt 26, 28). El Vaticano I en un texto que nos permitimos citar una vez más, definió ser necesaria la Revelación no sólo —como es claro— para conocer las verdades sobrenaturales, sino también aquellas que si bien "de suyo no son inaccesibles a la razón humana" (D.S. 3005), de hecho la *inmensa mayoría* no los alcanzó o los alcanzó en forma muy imperfecta y adulterada, como prueban las severas requisitorias de Sab 13, 1-9 y Rom 1, 18-21; y se podrían confirmar fácilmente con abrumadores ejemplos históricos que irían desde aquella famosa *mayoría* que eligió a Barrabás, a la presente mayoría que votó en favor del aborto.

2. Las Leyes Antiabortivas han sido de Hecho Ineficaces, ¿no es este Motivo para Abolirlas o Depenalizarlas?

El enunciado del presente tema implica lo siguiente: 1º: Una afirmación: Las leyes anti-abortivas han sido ineficaces; 2º: Dos conclusiones: a) Luego hay que abolirlas; o, b) Por lo menos depenalizarlas.

Nuestras observaciones se orientarán a mostrar: Primero: La afirmación sobre la ineficacia de las leyes anti-abortivas es gratuita o en el mejor de los casos inverificable; y por consiguiente las conclusiones que de ella se quieran derivar son formalmente ilegítimas; segundo: Más aún, incluso si el presupuesto (que las leyes antiabortivas han sido ineficaces) fuera cierto, no se seguiría ni la primera conclusión (que hay que abolirlas) ni la segunda (depenalizarlas).

Vengamos a lo primero: ¿A base de qué se afirma que las leyes anti-abortivas han sido ineficaces? ¿Porque no han eliminado de hecho

el aborto? Si este fuera un criterio válido, habría que aplicarlo a todas las leyes que prohíben algo. ¿Qué delitos proscritos se han eliminado? Ahí está el testimonio de todos los Códigos, desde los más antiguos hasta los más modernos. Repásense los Mandamientos de las diversas Religiones. Se encontrará que unos y otros repiten los mismos preceptos y las mismas prohibiciones a través de los milenios o más exactamente, de toda la historia de la humanidad: No matar; no robar; no mentir; no adulterar... Estos delitos, lejos de haber desaparecido, probablemente han aumentado, ¿hay que abolir las leyes que los prohíben? La eliminación del delito, lo mismo que la enmienda del delincuente que ya incurrió en falta, entra ciertamente en la finalidad de la ley y de su coactividad; pero es una finalidad asintótica que *debe* perseguirse, sabiendo que nunca se alcanzará. Este *nunca* la teología lo explica porque la naturaleza humana histórica es defectible por su finitud y por ser "post-lapsaria", esto es, posterior a la caída original. No hay, pues, esperanza realista de una enmienda total. En este sentido la eliminación del delito y la enmienda del delincuente deben considerarse fin secundario de la ley. Pero si debe o no mantenerse la ley y la pena, tiene que decidirlo su fin primario, esencial, que es —como el de toda potestad judicial— la conservación del orden jurídico en la sociedad.

Este fin esencial, primario, ineludible, exige que se restaure el orden jurídico lesionado por la falta, reprimiéndola aun cuando no haya esperanza de que se siga el fin secundario, la enmienda del que delinque, cosa que por lo demás depende de algo tan incontrolable como es su libre albedrío, al que la autoridad civil (y aun Dios mismo) sólo puede invitarle, interpellarle. En cambio el bien común, su fin primario, por su misma razón de ser, debe procurarlo coercitivamente. Nadie puede dudar de esto si se considera el acto abortivo como lo que es: La agresión contra el bien común fundamental de la sociedad: El respeto a la vida inocente. La acción delictiva hiere el cuerpo de la sociedad; pero si no se sanciona, herirá también el alma. La sociedad perderá las reservas de angustia profunda ante el mal, y entonces sí desaparecerá irremisiblemente toda esperanza de enmienda del delincuente.

La solución intermedia que algunos han propuesto de *depenalizar* el aborto, esto es, prohibirlo, pero no coactivamente, sin sanción, es tan utópico como querer tener una contabilidad de Haber sin Debe. La potestad civil es esencialmente coactiva. Por su naturaleza es el derecho de dirigir y *obligar* a los miembros de la sociedad para que cooperen en la consecución del fin y bien común. No le es permitido limitarse a lo meramente especulativo de declarar dónde está la justicia, la rectitud —como lo puede hacer un profesor o un perito en derecho—. No le basta ceñirse a dirimir la *controversia* de si existe o no el derecho. Tiene una misión *autoritativa* con poder y *deber* de obligar. Su potestad se extiende necesariamente también a lo criminal, esto es, a castigar la violación del derecho. La declaración puramente formal espositiva es suficiente para un legisperito porque de él no cabe esperar más. Pero una ley del Estado que declara ilícito el aborto, que lo prohíbe, pero que no lo castiga, no lo pena, en la práctica equivale a declararlo lícito, a aprobarlo, a causa de la índole misma de la autoridad civil y de la ley,

que es operativa, *santa* en el sentido jurídico, es decir, inviolable, en virtud de la coacción externa.

Es de por sí evidente que ningún Legislador ni humano ni divino, da una ley que pueda ser impunemente violada. Eso significaría que le da lo mismo que se observe o no. En ello se funda la proposición universalmente admitida de que el derecho es coactivo: El que tiene un derecho, tiene también el derecho de exigirlo coactivamente, aunque muchas veces no tendrá los medios de ejercer la coacción. Por eso mismo no se suele decir que la sanción se identifica con el derecho, sino que es una *propiedad* estrictamente dicha del derecho, de la ley. Todos convienen en esto. La célebre controversia con Kant últimamente no versa sobre si la ley debe tener o no sanción, sino en que ésta no es la fuente de la obligación moral. El sostenía —con rigorismo, pero no sin razón— que es indigno del hombre obrar movido por la sanción. También Aristóteles decía: “Así, pues, es conveniente ser valiente, no por necesidad, sino porque es una cosa buena y bella”¹⁰. No es falso ni el uno ni el otro, pero ambos son incompletos. Consideran que aquello que el hombre ciertamente *es*, lo es *de ese modo*. Identifican la naturaleza humana *pura*, ideal, con el hombre *histórico*, real, *caído* lo llama la teología. En éste ciertamente sobrevive esa naturaleza ideal; y refiriéndose a ella Kant puede decir con toda verdad que la “obligación moral” es un hecho primigenio, simplemente indudable: El hombre así como naturalmente es capaz de conocer, es originariamente *moral*. De ello deduce que actúa moralmente no por la sanción de la autoridad ajena sino por el imperativo de su propia voluntad humana: “De tal manera debes actuar que tu modo de proceder pueda convertirse en ley universal”. El rigorismo —o irrealismo— está en suponer que basta el *deber* (o la *bondad* y la *belleza* para Aristóteles). Ciertamente la “obligación moral” no se identifica con la sanción, como el derecho no se identifica con su coactividad; pero en el orden real, para el hombre histórico, no puede faltar ni una cosa ni otra. Para el hombre “trascendental”, ideal, —que viene a ser abstracto— puede ser indigno actuar por el temor del castigo o la esperanza del premio; no para el hombre real, siempre y cuando —se sobreentiende— no excluya positivamente la estima de la ley y del Legislador, sobre todo cuando se trata del Legislador Divino.

El hombre de carne y hueso de todos los días no es el destinatario de la ética trascendental o de la estética, sino el conocido por la antropología religiosa, o también por la filosofía existencial. De este hombre es cierto lo que decía Camus: Si el crimen se convierte en ley, deja de ser crimen. Para la mayoría de la gente —quizá a largo plazo— será así, porque la mayoría no sabrá pensar en el hombre ideal sino en el real; no sabrá oponer el orden jurídico natural al orden jurídico positivo. Insensiblemente tomará a la legislación civil como una escuela de moral. Aunque aquella de por sí no posee dominio sobre las conciencias, de hecho contribuye muchísimo a educarlas o a pervertirlas.

La depenalización, por tanto, sobre todo en el caso del aborto, no

¹⁰ Aristóteles: *Ética Nicomaquea*. Lib. III, cap. 8.

es ninguna alternativa de solución. Cae por completo fuera de lugar aducir una cita de Santo Tomás, que él a su vez toma de San Agustín: "La ley humana no puede castigar o prohibir todas las acciones malas"¹¹; no porque esto no sea cierto; sino porque lo es sólo en el caso específico a que el Santo se refiere, como lo dice a continuación: "ya que, al pretender evitar todos los males, se seguirá también la supresión de muchos bienes... Por eso, para que ningún mal quedara sin prohibición y castigo, fue necesaria la imposición de una ley divina, por medio de la cual todos los pecados quedasen absolutamente prohibidos"¹². El primer criterio, imprescindible, para interpretar a Santo Tomás, es tener presente lo que directamente quiere demostrar en el artículo en cuestión. En el presente es la necesidad de una ley divina que castigue aquellos males que por su naturaleza están fuera del alcance de la ley humana, como son aquellos pecados directamente relacionados con el Ser de Dios y su culto; así como también esas faltas interiores inasequibles a la autoridad humana, aun la Eclesial que, si bien se ejerce en el foro interno, éste debe ser declarado (confesado) por el culpable; el cual deberá aceptar libremente (sin coerción física) el castigo. Bien entendido que si no lo acepta, no se substraerá al juicio divino.

Queda, pues, intangible que los males externos o con efectos externos, por su naturaleza caen bajo el dominio de la autoridad humana, civil, que no sólo puede sino que debe castigarlos; tal es, evidentemente, el aborto; en cambio no lo puede ser, por ej., la blasfemia, la herejía, las religiones o ideas religiosas falsas, que, mientras no violen el "orden público"¹³ ni son de competencia de la autoridad civil, ni susceptibles de castigo físico proporcionado que, en justicia, dada la gravedad de la falta, debería ser tan duro que resultaría incompatible con la debilidad y fragilidad humanas¹⁴, como lo confirman las aberraciones históricas en que se incurrió cuantas veces se intentó aplicarlo (por ej., inquisición, etc.).

De lo dicho no se sigue que no haya áreas en que se pueda aplicar el principio de la *dependalización* y de hecho se aplica, como, ¡esto sí!, lo enseña y delimita con su peculiar claridad Santo Tomás: "La ley humana rige a una sociedad en la que existen muchos miembros carentes de virtud y no ha sido instituída solamente para los virtuosos. Por eso la ley humana no puede prohibir todo lo que es contrario a la virtud, sino que basta con que prohíba lo que destruye la convivencia social, teniendo las demás cosas a modo de lícitas, no porque las apruebe, sino porque no las castiga"¹⁵. El criterio, por tanto, es que puede tolerar (no aprobar) aquellas cosas que si bien son malas, no destruyen la "convivencia social" (*hominum convictum*). Ni el más caprichoso ejercicio mental podría incluir entre estos males el aborto, puesto que destruye, en

¹¹ S. Th. 1-2, q. 91 a. 4 c.

¹² Ib.

¹³ Vaticano II: *Dignitatis Humanae*, nn. 2; 3, 3; 4, 1.

¹⁴ S. Th. 1-2, q. 96, a. 2.

¹⁵ S. Th. 2-2, q. 77 a. 1 ad 1.

cuanto atenta contra la vida inocente, la misma raíz de la "convivencia social". Santo Tomás no lo menciona específicamente porque entonces ni se ponía el problema; pero al estatuir que la ley civil no puede tolerar (depenalizar) la poligamia y poliandria (esos son los ejemplos que pone), —que son evidentemente menos graves que el aborto— con más razón lo diría de éste, si hubiera entrado en el debate.

Un asunto fronterizo que sirve mencionar para ilustrar nuestro tema —*fronterizo*, porque ha sido controvertido— es la depenalización de la prostitución. Parece que Santo Tomás —y San Agustín— estaban en favor de la tolerancia porque debidamente circunscrita a lugares determinados, excluye el escándalo de su ejercicio en ambientes sanos; y reglamentada cuanto a las personas, tutela mejor el honor y la tranquilidad —es decir, precisamente la "convivencia social"— de las mujeres honestas y la fidelidad matrimonial, atacada por los "carentes de virtud" cuando éstos por su número, etc., son una real amenaza y la sociedad no cuenta con una protección mejor. Consta, pues, que es cosa distinta del aborto y además y sobre todo no se trata de tutelar un bien absoluto, incompensable, como es la tutela de la vida inocente.

No hay duda que existe una diferencia formal muy importante entre la legalización del aborto y el simple decir: "El aborto no tiene consecuencias penales"; sin embargo, materialmente, en la práctica, esa distinción tenderá a desaparecer. La ley no sería moralmente abortista; pero realmente sí, porque los que —por muchas razones— no están capacitados para personalizar e interiorizar sus convicciones de manera ilustrada, identifican, o pronto acabarán por identificar, la moral con el derecho penal y la ley con la norma de moralidad. Además la depenalización dejaría sin protección a la mujer en todas aquellas situaciones en que es presionada a abortar por el padre de la criatura o por su propia familia.

La manera apropiada de afrontar esos casos difíciles que han hecho pensar en el recurso a la depenalización, creemos que es la propuesta por el P. Troisfontaines¹⁶ que consiste en que el Juez sea indulgente en ciertos casos —sobre todo los que hemos llamado límites o casi límites— de abortos ya cometidos. Esta figura es muy distinta de la depenalización. Se reduce a ampliar el concepto de *atenuantes* de un delito; y también a aplicar algunos principios de la ética individual o existencial de que hemos hablado en otra parte. Quedando en pie todo lo dicho sobre la malicia intrínseca e irredimible del aborto, no cabe desconocer que se despliega en un abanico de situaciones con matices cualitativamente distintos donde es fácil que se verifique el "summum ius", "summa iniuria". (El "estricto derecho", "estricta injusticia"). Porque están en juego dos valores que deben salvarse juntamente: 1) Castigar el crimen; 2) No castigarlo con una pena fácticamente desproporcionada. Reiteramos que la única manera racional, digna, de armonizar esos dos valores sin acarrear muchos otros males y sin falsear las conciencias, el sentido moral y el espíritu y finalidad de las leyes, es dejar al Juez —de manera esta-

¹⁶ Troisfontaines, R.: Faut-il légaliser l'avortement? N.R.T., Mayo 1971, p. 489ss.

tuída— un margen de juicio y apreciación personal más amplio que en otros casos.

Se dirá que así no se acabarán todos los problemas. Es cierto; pero simplemente porque no pueden acabarse *todos* los problemas. El cristiano, y también el que no lo es, sabe, tiene que saber, que la existencia tiene un lado obscuro, amargo, duro, que la amenaza; y contra el cual la protección radical es una decisión no revisable porque de esta decisión depende su ser definitivo. Esta voluntad decisiva debe alimentarse (sobre todo por parte del cristiano) en la convicción de que la última palabra la tiene Dios, como lo abona su victoria contra esas fuerzas oscuras, si bien (esto también debe saberse) el signo de su victoria es la Cruz.

3. Apéndice: Algunas Normas de Conducta para el Político y el Magistrado Cristiano

Creemos indispensable ir al encuentro de una espinosísima dificultad de conciencia para el político y el magistrado cristiano (haciendo empero la salvedad de que las indicaciones que vamos a proponer son válidas también para el no-cristiano).

Una primera observación —seguramente sorprendente— es que la actitud del político y del magistrado cristiano frente al aborto, ha de ser más radical e inamovible que la del sacerdote. Desde luego ni el uno ni el otro, en ningún caso, puede aconsejar o contribuir positivamente al aborto. Pero mientras el sacerdote —conforme a la moral y a la pastoral válida en todo tiempo y lugar— cuando se halla ante alguien que por una ignorancia invencible está dispuesto a practicar el aborto y previsiblemente lo ejecutará aunque uno le diga que es malo y contrario a la moral, puede callar (si no es interpelado y si su callar no es otorgar, por los adjuntos) para no convertir el mal y pecado objetivo en subjetivo; el político y magistrado cristiano no lo podrá hacer. En cuanto tales, ellos deben expresar *siempre* la malicia del aborto y rechazarlo. (Si como cristianos particulares pueden hallarse ante una situación análoga al sacerdote, es otro asunto).

Nótese empero que ese callar posible en el sacerdote no equivale a elegir el mal menor. Lo intrínsecamente malo —recordémoslo una vez más— no se puede *elegir* con acción positiva en ninguna hipótesis, ni aun para evitar un mal mayor. Esto equivaldría a hacer el mal para que venga el bien. Si el medio es realmente malo, como lo es quitar la vida a un inocente, no se justifica ni aun por el mejor de los fines. Sólo si *necesariamente* hay que poner una acción de la cual se siguen dos males, uno mayor y otro menor, deberá elegir el menor; pero en este caso el llamado “mal menor” no sería propiamente un mal; sería un bien.

Apliquemos lo dicho a un eventual proyecto de ley abortiva. En tal coyuntura el político y el magistrado cristiano (y también el no-cristiano) se hallará ante un bien que necesaria y absolutamente debe alcanzarse, y es la defensa de la vida inocente; por tanto no podrá en ningún supuesto aprobar dicha ley, por muy restringida que sea y menos mala que otras posibles que se presenten. Por supuesto que en sí puede haber

y hay leyes abortivas menos malas que otras; y por lo mismo el político o magistrado cristiano se puede hallar ante una disyuntiva realmente difícil y compleja, que procuraremos clarificar.

La situación no sería especialmente conflictiva si el político cristiano *necesariamente* tendría que votar por uno de dos proyectos de ley abortiva. La solución sería fácil: Votar por el menos malo, que en tales adjuntos sería una acción simplemente buena. Pero esto es teórico; en la realidad no sucede que tenga que votar sí o no, por este proyecto o por el otro, puesto que existe el voto en blanco o, mejor aún, el abstenerse de votar.

La situación real porque sucede, diríamos que con relativa frecuencia, es el caso en que por los adjuntos consta que de todas maneras pasará la ley abortiva y hay dos propuestas. En tal coyuntura (descartada, claro está, la opción por la más perversa) el Legislador (o en su tanto cualquier cristiano) estará confrontado con una de estas dos interrogantes: 1ª: *¿Debe o puede* votar por la menos mala?; 2ª: *¿Debe o puede* abstenerse de votar, a sabiendas que con su abstención corre el riesgo de que se apruebe o simplemente se aprobará la propuesta más liberalizadora del aborto? La respuesta sin duda conforme con la moral, como lo confirma e ilustra una reconocida autoridad en la materia, y por cierto en un caso concreto actualmente en debate¹⁷ es que el cristiano *puede* votar por la menos mala, que él ni ha propuesto ni desea.

De intento hemos subrayado que *puede* votar por la ley menos mala; ya que no se ve en absoluto que *deba* hacerlo. Quedando la alternativa de no votar o de votar en blanco, la consideración del mal menor o de la acción del doble efecto que busca limitar los malos efectos de una ley que en tales circunstancias se hace inevitable, es oscura. No porque falle o se pueda infringir el principio de elegir el mal menor cuando necesariamente uno de ellos se dará; sino precisamente porque en este supuesto queda incierto cuál es el mal menor. La elección no es votar por la más mala o por la menos mala, en cuyo caso no cabría duda, sino: a) Votar por la ley menos liberalizadora del aborto; o b) Simplemente no votar por ninguna y oponerse a *ambas*. ¿Qué es peor en este caso? Esta es la pregunta en su último reducto. Bien considerada, la respuesta no es nada obvia.

El Legislador cristiano, o mejor dicho la Iglesia entera, no debe aceptar ser puesta a la defensiva y confrontada con *un* caso. El caso aquí es una escaramuza en un frente muy amplio. Aunque a primera vista no lo parezca, si se mira a *toda* la humanidad en *toda* la historia, es por lo menos problemático decir que el mal menor es votar por la ley menos mala en vez de no votar por ninguna y permitir así que se apruebe la más mala. Reiteramos que, por las razones dichas, *puede* votar; pero *¿debe?* La respuesta a esto último es cuestión de apreciación o, en otros términos, es moralmente libre.

Nosotros creemos que la más apropiada norma de conducta para el Legislador o votante cristiano es *no votar* y *oponerse* a ambas, aun sa-

¹⁷ Perico, G.: Referendum sull'aborto: *Aggiornamenti Sociali*, a. XXXI (1980), p. 569ss; en particular las pp. 572-4.

biendo que pasará la más radical y grave. Esto es preferible a dar la impresión de que se apoya, aunque sea inculpablemente y aun meritoriamente, la menos mala; por varias razones (opinables) que pueden resumirse en ésta: La ley al presente menos mala, tarde o temprano se convertirá en más mala y sin esperanza de recuperación, si una instancia absoluta, —¡como es la Iglesia!—, si una palabra irreversible, no se atreve a estampar en la historia un no definitivo. Si la Corte Suprema; si el Parlamento; si los Partidos Políticos; si el Movimiento de Liberación de la Mujer, etc., etc., caen, se pueden levantar y recuperarse; pero si la Religión, en especial la Religión Cristiana, (Católica), no decimos cae (por las promesas de Cristo eso no sucederá) sino simplemente parece vacilar, trazar, es irrecuperable. ¡Y *éste* es el mayor mal! Lo otro, lo que aquí ahora es la ley más mala, el mayor mal, creemos que se recuperará, se revocará tarde o temprano, si permanece el valor moral y la confesión de Fe y Esperanza religiosa que implica el *No* sin fisuras, confiado al misterio absoluto, que es Dios.